

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/142/Q

Asunto: Conclusión por resolverse los hechos durante el procedimiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 14 de junio de 2022.-----

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/142/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio y en agravio de **Israel Rodríguez Contreras**, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Amenazas y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **elemento de Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

## Descripción de los hechos.

*"...Que vengo a interponer queja en contra de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila, ya que son varias las ocasiones que el agente de nombre hace actos de hostigamiento y amenazas a mí y a mi esposo de nombre ya que es vecino de nuestro domicilio exactamente a un lado de nuestra casa y cada vez que sale empieza a agredirnos, en ocasiones hemos reportado a este agente directamente en asuntos internos de la policía municipal y solo le han llamado la atención sin tener una sanción, además de amenazarnos verbalmente ha sacado su arma de fuego y amenaza con dispararnos y con las siguientes palabras "aquí a la vuelta me los voy a tronar", ya que nosotros contamos con cámaras de video en nuestro negocio que es un taller automotriz el cual también está citado en la misma calle en donde vivimos, y le hemos hecho mención de dichas cámaras a lo que respondió lo anterior "que a la vuelta nos iba atronar", tenemos de todo lo anterior videos donde esta persona nos amenaza, en una ocasión llamamos a reportarlo al 911 y en la llamada les comentamos que esa persona era policía municipal y nos mandaron a la PEC para darnos el apoyo en cuanto llegaron les exhortamos que era policía municipal que ya van varias veces que hace ese tipo de actos a lo que los oficiales amablemente dijeron que irían a checar la situación, también quiero mencionar que tenemos una denuncia en contra de este elemento por los mismo hechos con número de expediente Y NUC y por esto mismo porque no hemos tenido una respuesta sobre la situación por parte de la Policía Municipal. Acudimos a esta Comisión de derechos Humanos para que intervenga..."*

## Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 07 de abril de 2022.
2. Acuerdo de Admisión de queja de fecha 08 de abril de 2022.
3. Oficio SV-1006/2022 de fecha 08 de abril de 2022, se solicita informe a autoridad.
4. Oficio SV-1007/2022 de fecha 08 de abril de 2022, se notifica admisión.
5. Oficio /2022 de fecha 26 de abril de 2022, signado por el , Director General de Seguridad Pública Municipal en Torreón, se rinde informe por parte de la autoridad.
6. Oficio SV-1202/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, se da vista de informe a quejosa.
7. Acta relativa a comparecencia de quejosa de fecha 14 de junio de 2022.

## Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por el quejoso calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Amenazas y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **elemento de Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; resulta procedente concluir la queja por no acreditarse los hechos señalados por la quejosa, conforme a lo siguiente:

1.- La quejosa manifestó lo siguiente: *"...Que vengo a interponer queja en contra de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila, ya que son varias las ocasiones que el agente de nombre hace actos de hostigamiento y amenazas a mí y a mi esposo de nombre ya que es vecino de nuestro domicilio exactamente a un lado de nuestra casa y cada vez que sale empieza a agredirnos, en ocasiones hemos reportado a este agente directamente en asuntos internos de la policía municipal y solo le han llamado la atención sin tener una sanción, además de amenazarnos verbalmente ha sacado su arma de fuego y amenaza con dispararnos y con las siguientes palabras "aquí a la vuelta me los voy a tronar", ya que nosotros contamos con cámaras de video en nuestro negocio que es un taller automotriz el cual también está citado en la misma calle en donde vivimos, y le hemos hecho mención de dichas cámaras a lo que respondió lo anterior "que a la vuelta nos iba atronar", tenemos de todo lo anterior videos donde esta persona nos amenaza, en una ocasión llamamos a reportarlo al 911 y en la llamada les comentamos que esa persona era policía municipal y nos mandaron a la PEC para damos el apoyo en cuanto llegaron les exhortamos que era policía municipal que ya van varias veces que hace ese tipo de actos a lo que los oficiales amablemente dijeron que irían a checar la situación, también quiero mencionar que tenemos una denuncia en contra de este elemento por los mismo hechos con número de expediente Y NUC y por esto mismo porque no*

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*

*hemos tenido una respuesta sobre la situación por parte de la Policía Municipal. Acudimos a esta Comisión de derechos Humanos para que intervenga..."*

## 2.- Oficio

**/2022 de fecha 26 de abril de 2022, signado por el**

**Director General de Seguridad Pública Municipal en Torreón:**

Se relata en tarjeta informativa los hechos por parte del elemento Víctor Ramírez Tabares.

## 3.- Acta de comparecencia de la C.

**de fecha 14 de junio de**

**2022, en la cual manifestó:** *"Acudo ante este organismo para informar que en Mayo del presente año, derivado de una denuncia que tenía en contra del elemento*

*en Fiscalía por amenazas, se llevo a cabo un acuerdo reparatorio a mi favor en el cual el elemento*

*se comprometió a no molestarme, así como a mi familia o posesiones, asimismo, de no poder acercarse o frecuentar lugares donde yo estuviera; siendo que efectivamente hasta la fecha se ha cumplido y no se ha tenido un problema con él, pero lo que sigue pasando son las situaciones o problemas con su pareja*

*, a lo que tendré que proceder legalmente con una denuncia para que la señora deje de molestarme y evitar se genere un problema mayor. Por último, estoy de acuerdo en culminar con este expediente, ya que, como lo mencione el elemento Víctor Ramírez Tabares a respetado el acuerdo reparatorio que se firmo en Fiscalía"*

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se dé por concluida la queja por resolverse los hechos durante el proceso, ya que, como se menciona en párrafos que anteceden se llevo a cabo un convenio (reparación del daño) como parte de la suspensión condicional del proceso, es así que este organismo público autónomo;

### Acuerda:

**Único:** Concluir la queja presentada el 07 de abril de 2022 por la C.

quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio y en agravio de **Israel Rodríguez Contreras**, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Amenazas y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **elemento de Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; por haberse resuelto durante el procedimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción IX del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique al quejoso y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CUMPLASE -----

AMGE/AJCHG\*